

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO****Orden Foral 161/2019 del diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, de 18 de junio, que formula el Informe de Impacto Ambiental del “Proyecto de Mejora y Modernización del Regadío de la Zona VII – Valle de Osma – Cárcamo de Valles Alaveses – Elevación – Red de Distribución”**

El “Proyecto de Mejora y Modernización de Regadío de la Zona VII – Valle de Osma – Cárcamo de Valles Alaveses – Elevación – Red de Distribución” se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada, regulado mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En efecto, dicho proyecto se encuadra en los supuestos contemplados en su artículo 7 al afectarse una zona de especial sensibilidad ambiental dentro del Espacio “Red Natura 2000” correspondiente con la ZEC Río Omecillo – Tumecillo (ES2110005).

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava recibió, con fecha 20 de diciembre de 2018, escrito remitido por la Dirección de Agricultura, a los efectos de iniciar la tramitación del citado procedimiento de Evaluación de Impacto, adjuntándose el Anteproyecto y el Documento Ambiental que exige el artículo 45 de la Ley 21/2013.

La presente Orden Foral recoge la valoración, determinaciones y condicionantes establecidos en el Informe de Impacto Ambiental emitido con fecha 5 de junio de 2019 por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental, a instancias de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo. La Orden Foral y su correspondiente publicación en el BOTHA responde a las disposiciones recogidas en el epígrafe tercero del artículo 47 de la Ley 21/2013.

**1. Breve resumen de las características del proyecto. Ámbito geográfico objeto de evaluación. Alternativas estudiadas****1.1. Breve resumen de las características del proyecto:**

El proyecto define las obras a realizar para la modernización y mejora de la eficiencia y calidad del regadío ya existente de la Zona VII, dentro de la superficie de riego de los Valles Alaveses, ubicada en el Valle de Osma y Cárcamo. La actuación está promovida por el Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava y por la Comunidad de Regantes del Tumecillo, dando continuidad a las obras de modernización y mejora del regadío en las Zonas IV y V de la margen izquierda del río Omecillo.

Por tanto, este proyecto que ahora se tramita y evalúa ambientalmente, se enmarca en el ámbito del Plan General de Transformación en Regadío de la Zona de Valles Alaveses, que fue aprobado definitivamente mediante el Decreto Foral 112/1999 (BOTHA número 95 de 13 de agosto de 1999). Anteriormente, la transformación en regadío de la zona ya había sido declarada de interés para el Territorio Histórico de Álava mediante el Decreto Foral del Consejo de Diputados 53/1990, de 20 de abril.

El Plan General de Transformación en Regadío divide la Comarca de los Valles Alaveses en ocho zonas o unidades de actuación:

- Zona número 1: Alto Bayas.
- Zona número 2: Bajo Bayas.
- Zona número 3: Río Zadorra.
- Zona número 4: Alto Omecillo.
- Zona número 5: Medio y Bajo Omecillo.

- Zona número 6: Ebro.
- Zona número 7: Tumecillo.
- Zona número 8: Cotas altas de Tumecillo a Bayas.

#### Notas.

– Finalmente la Zona número 8 fue objeto de no consideración eliminándose del proyecto general que concreta la mejora del regadío del resto de siete zonas.

– La Zona número 4 se desarrolló mediante un proyecto específico. La Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, formuló con fecha 8 de febrero de 2006, su correspondiente Declaración de Impacto Ambiental (BOE 13-3-2006). Las obras de la zona 4 ya están ejecutadas.

El “Proyecto de Mejora y Modernización del Regadío de la Zona Regable de Valles Alaveses (Zonas 1, 2, 3, 5, 6 y 7)” fue promovido por el Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava y “Aguas de la Cuenca del Ebro, SA” (ACUAES) y redactado por la UTE SERS-FULCRUM y fue sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, siendo el Órgano Ambiental el Ministerio para la Transición Ecológica (afecta a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la de Castilla-León). Mediante la Resolución de 13 de noviembre de 2018 (BOE 17-1-2019), de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica, se formuló la declaración de impacto Ambiental del “Proyecto de Mejora y Modernización del regadío de la zona regable de Valles Alaveses (zona 1, 2, 3, 5, 6 y 7)”.

La Zona número 7 (o Zona VII) objeto del proyecto que ahora se somete a EIA simplificada, se localiza al Norte de la Comarca de “Valles Alaveses”, en el valle formado por el río Tumecillo y el arroyo de Fresneda, comprendiendo los terrenos situados a ambos lados de estos dos cursos. El municipio en el que se plantean las actuaciones se corresponde en su totalidad con el de Valdegovía, en la provincia de Álava, en las localidades de Astúlez, Caranca, Cárcamo, Fresneda y Osma. El proyecto, en relación con el proyecto general de desarrollo de las 6 zonas de Valles Alaveses, contempla algunas modificaciones en la red de distribución de esta zona número 7 y también en la previsión de una balsa de acumulación de dimensiones reducidas, aunque confluye en aspectos esenciales como son las parcelas o área objeto de mejora del regadío y la captación en el Azud de Osma.

La concesión de aprovechamiento de aguas para el riego de la Zona número 7, inicialmente pertenecía a la Comunidad de Regantes de Santa María de Fresneda, que con fecha 1 de agosto de 2015 aprueba su integración en la Comunidad de Regantes del Tumecillo. Esta concesión se corresponde con un caudal anual de 80,12 l/s para dar servicio a una superficie global de 198,30 ha, dividida en 8 tomas o captaciones ubicadas en 8 puntos distintos de la red hidrográfica, tres en el arroyo de Fresneda y cinco en el río Tumecillo (dentro del Espacio Natural Protegido de la ZEC del Río Omecillo-Tumecillo).

Con fecha 4 de noviembre de 2015, la Comunidad de Regantes del Tumecillo solicitó a la Confederación Hidrográfica del Ebro la transferencia a favor de dicha Comunidad de Regantes del derecho de aguas para riego que figura en la concesión vigente y la modificación de sus características para unificar en un único punto de toma los ocho puntos de captación actuales, sin variación de la demanda para un riego anual de 198,30 ha.

Actualmente los regantes de la zona número 7 (Valle de Osma – Cárcamo), en base a la concesión legalmente vigente, utilizan un sistema de riego por aspersión por tubería móvil aérea, realizando la detracción de caudales directamente del cauce mediante equipos de bombeo accionados generalmente por sus propios tractores. Según argumenta el promotor, este es un sistema ineficiente y costoso en muchos casos, limitado a la disposición de agua en el cauce y sin control alguno sobre el consumo realizado. Estas captaciones se vienen produciendo fundamentalmente en periodo primaveral y estival con el consiguiente impacto sobre el río en épocas muy frágiles.

El diseño hidráulico para la mejora y modernización del regadío se realiza para abordar una superficie de unas 300 has brutas, realizando una rotación cada año del 35 por ciento de la superficie total con un riego anual máximo de 105 has y una puesta en riego de una superficie neta de 250 has. Se plantea una red de riego ramificada con sistema de riego en “turnos de riego”, regulada por hidrante para un sistema por aspersión. La zona regable a modernizar dispone de 142 parcelas y posee una variación de cota comprendida entre los 725 msnm y los 563 msnm.

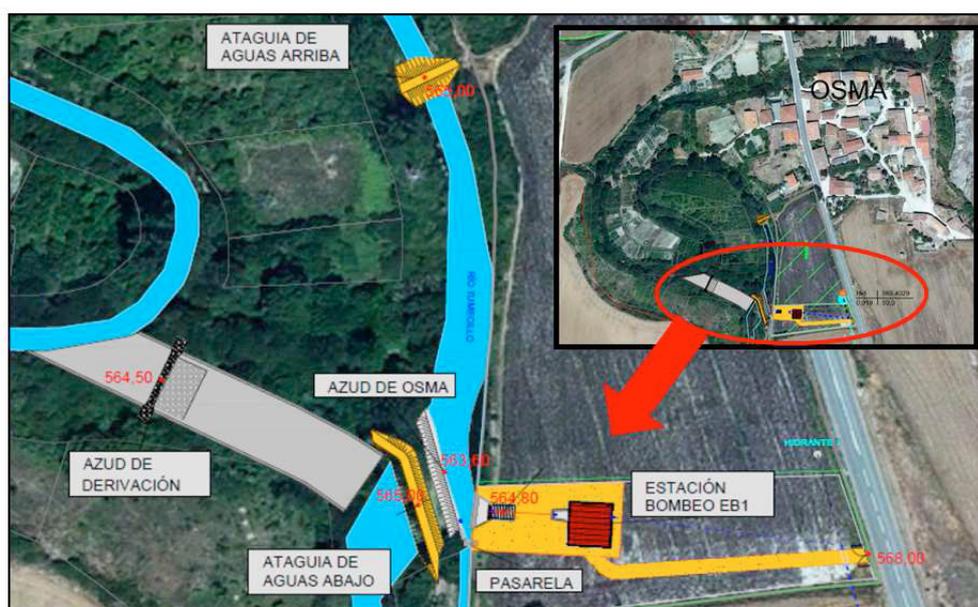
Balsa de acumulación y suministro complementario desde el embalse de “El Molino”:

Según expone el promotor, la falta de garantía del recurso hídrico en el río Tumeçillo obliga a la proyección de una balsa de acumulación y una conducción que comunique la Zona número 7 con la red principal de la Zona número 5 que permita el llenado de dicha balsa en épocas de escasez con agua proveniente del embalse de “El Molino” (Zona IV). Se prevén dos puntos de alimentación mediante bombeo con dos redes diferenciadas:

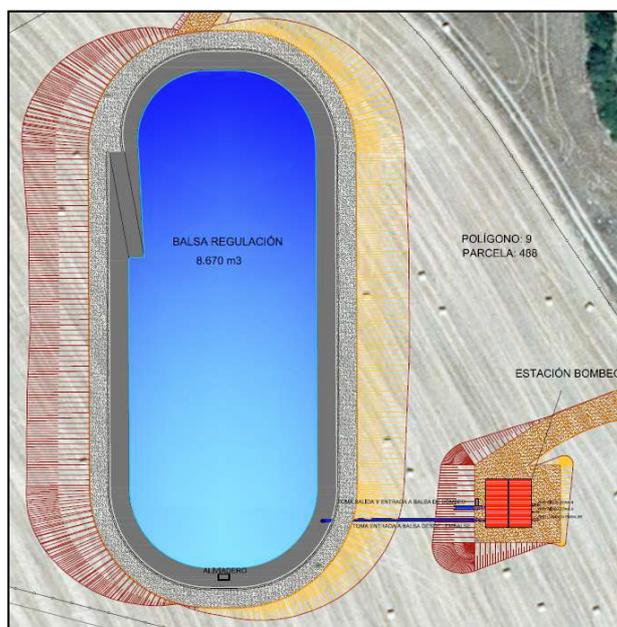
- Zona A: Estación Bombeo (EB1) en el río Tumeçillo con bombeo estival a punto fijo en balsa ubicada a 655 m.s.n.m.
- Zona B: Estación Bombeo (EB2) a pie de balsa.

El caudal ecológico está establecido según el proyecto general del resto de zonas de Valles Alaveses: “Proyecto de Mejora y Modernización del Regadío (Zonas 1, 2, 3, 5, 6 y 7)” de ACUAES y la DFA redactado por la UTE SERS-FULCRUM, de acuerdo con las exigencias y determinaciones de la Administración Hidráulica y considerando las particularidades ambientales del río Tumeçillo.

La Estación de Bombeo (EB1) se sitúa en la parcela 135 del polígono 9 de Valdegovía, cercana al Azud de Osmá, sobre el río Tumeçillo. Se aprovecha y reconstruye el azud existente evitando una nueva infraestructura en el cauce. La actuación coincide con la contemplada en el “Proyecto de Mejora y Modernización del Regadío de la Zona Regable de Valles Alaveses (Zonas 1, 2, 3, 5, 6 y 7)” de ACUAES y DFA, en concreto con la referida a la zona número 7. Por tanto, esta actuación debe estar sujeta a las condiciones ambientales que contempla el propio proyecto constructivo redactado por SERS-FULCRUM para el conjunto de zonas 1, 2, 3, 5, 6 y 7 y de su correspondiente Declaración de Impacto Ambiental formulada por el Ministerio para la Transición Ecológica.



La balsa se sitúa a la cota aproximada de 658 msnm en la ladera derecha del valle de Osma-Cárcamo, sobre la parcela 488 del polígono 9 del Término Municipal de Valdegovía, con doble función de acumulación y regulación, con un volumen útil de 8.870 m<sup>3</sup>. La capacidad cubre las necesidades hídricas de dos días de la superficie de riego en el mes de julio. Atendiendo a las características de la parcela o terreno en el que se ubica la balsa se realiza un diseño a mitad de ladera, para permitir una compensación de tierras y minimizar el impacto paisajístico.



A su vez, se diseña una conducción de suministro complementario desde el embalse de "El Molino" (Zona IV), que garantice el riego en situaciones de falta de agua en el río Tumecillo.

El llenado de la balsa se proyecta para poder realizarlo desde dos puntos: desde el Azud de Osma mediante tubería de impulsión y desde el embalse de "El Molino" mediante tubería que parte de la Zona V y que se prevé con una longitud de 3.400 m.

La Estación de Bombeo (EB2) se plantea ubicar en la parcela 488 del polígono 9, junto a la balsa proyectada.

#### Red de riego:

Se diseñan dos redes de riego ramificadas, independientes y subterráneas hasta la toma en hidrante:

- Riego por gravedad de las parcelas que se encuentran a una cota menor de 600 msnm, con una superficie de riego de 139,78 ha distribuidas en 30 agrupaciones.
- Riego por presión de las parcelas con cota superior a 600 msnm, con superficie de riego de 97,76 ha, repartidas en 15 agrupaciones.

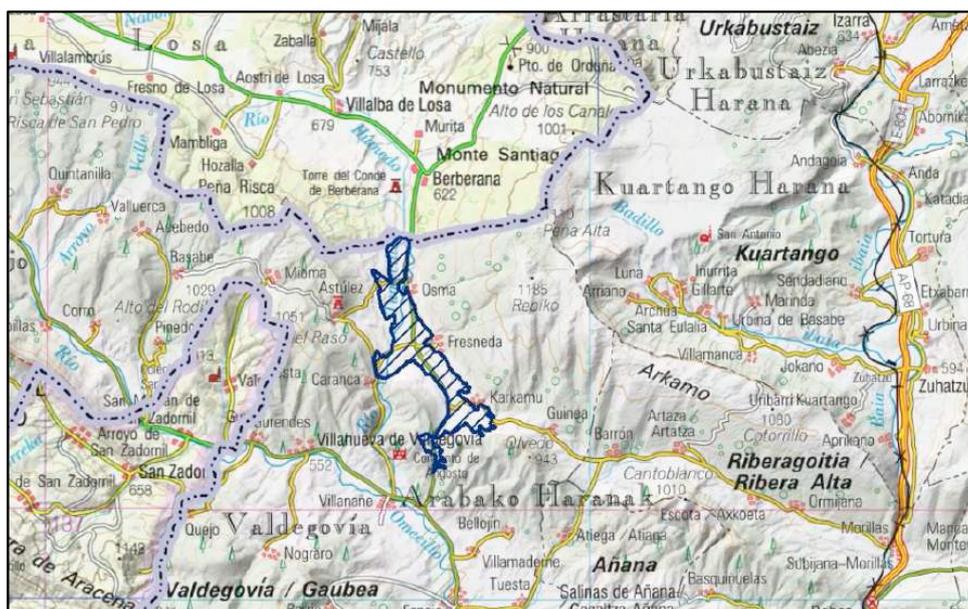
La longitud total de la red global alcanza los 17 kilómetros. Según se expone en el documento de anteproyecto, se han seguido como criterios la minimización de cruces con carreteras, caminos secundarios, ríos y arroyos y zonas de interés natural. Además se evita atravesar parcelas, priorizando el diseño por sus lindes.

En total, las conducciones de riego intersectan en dos ocasiones el río Tumecillo (ZEC río Tumecillo-Omecillo) proyectándose ambos cruces mediante una hincia dirigida sin afectarse a la vegetación ribereña, ni al cauce. Además se plantean 7 cruces sobre arroyos de cierta entidad (Las Torcas, Fresneda y arroyo innominado) y otros cruces en arroyos de cuenca muy reducida.

El Documento Ambiental recoge en un apéndice una descripción detallada, con ortofotos, de cada uno de los cruces con la red de ríos y arroyos, previéndose dichos cruces preferentemente por zonas degradadas del cauce, por zonas desprovistas de vegetación natural o por puentes y vados existentes.

1.2. **Ámbito geográfico objeto de evaluación.** Espacios Naturales Protegidos en el área de actuación y otras figuras de protección del medio:

El ámbito en el que se desarrolla el proyecto pertenece en su totalidad al municipio de Valdegovía, en las localidades de Astúlez, Caranca, Cárcamo, Fresneda y Osma, dentro del Territorio Histórico de Álava, en la Comunidad Autónoma del País Vasco.



En el ámbito de proyecto se localiza el Espacio Natural Protegido de la Red Natura 2000 correspondiente con la ZEC del Río Omecillo-Tumecillo (ZEC 2110005). A su vez la ZEC de Arkarmo-Gibijo-Arrastaria se localiza colindando con las parcelas objeto de mejora y modernización del regadío.

La ZEC Río Omecillo-Tumecillo ES2110005 fue declarada mediante Decreto 35/2015, de 17 de marzo, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación cinco ríos del Territorio Histórico de Álava. El ámbito afectable es a su vez Área de Interés Especial de especies calificadas como "En Peligro de Extinción" y "Vulnerable" por el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas:

– Visión europeo, *Mustela lutreola*. Plan de gestión aprobado por Orden Foral 332/2003 del 7 de noviembre. BOTHA número 142 del 5 de diciembre de 2003. Especie calificada "En Peligro de Extinción" por el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

– Nutria, *Lutra lutra*. Plan de gestión aprobado por Orden Foral 880/2004 de 27 de octubre. BOTHA número 136 de 24 de noviembre de 2004. Especie calificada "En Peligro de Extinción" por el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

– Zaparda, *Squalius pirenaicus*. Plan de gestión aprobado por Orden Foral 339/2007 del 18 de abril. BOTHA número 58 de 14 de mayo de 2007 y BOTHA número 63 de 25 de mayo de 2007. Especie calificada "En Peligro de Extinción" por el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

– Lamprehuela, *Cobitis calderoni*. Plan de gestión aprobado por Orden Foral 340/2007 del 18 de abril. BOTHA número 57 de 11 de mayo de 2007 y BOTHA número 63 de 25 de mayo de 2007. Especie calificada "En Peligro de Extinción" por el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

– Avión zapador, *Riparia riparia*. Plan de gestión aprobado por Decreto Foral 22/2000 del Consejo de Diputados de 7 de marzo. BOTHA número 73 de 27 de marzo de 2000. Especie calificada “Vulnerable” por el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

Todo el ámbito de actuación se encuentra inmerso en el Paisaje Sobresaliente número 44: “El Raso-Angosto-Olvedo”, según Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Diputados número 829 de 27 de septiembre de 2005.

### 1.3. Alternativas estudiadas:

Según expone el promotor en la documentación aportada para la Evaluación Ambiental, en la definición de la solución de mejora y modernización del regadío se han contemplado varias alternativas, tanto en lo relativo al trazado de la red de distribución, como en lo relativo a la captación, almacenamiento y regulación del agua de riego. La alternativa 0 se ha descartado al no permitir la mejora y modernización del regadío y generarse impactos derivados de las captaciones en 8 puntos diferentes de la ZEC del río Omecillo-Tumecillo y del arroyo de Fresneda, afectándose por tanto a varios tramos de un ámbito de elevada sensibilidad ambiental.

#### Alternativas relativas al trazado de la red de distribución:

Alternativa A-1 (no seleccionada): red definida en gabinete con el criterio de menor coste energético-económico, evitando pérdidas de carga y procurando una menor longitud de red de conducciones.

Alternativa A-2 (seleccionada): se corrige el planteamiento inicial, básicamente hidráulico y de menor coste energético, considerando la minimización de impactos ambientales en zonas de sensibilidad ambiental, en particular en la ZEC del Río Omecillo-Tumecillo. Se desvía el trazado óptimo desde un punto de vista hidráulico procurando minimizar o no afectar a espacios de calidad y sensibilidad ambiental. Se trata de una solución más costosa que la A-1 pero se selecciona por minimizarse muy notablemente los efectos negativos sobre la Red Natura 2000 y sobre el medio ambiente en general.

#### Alternativas relativas a la captación, almacenamiento y regulación del agua de riego:

Alternativa B-1- Bombeo directo (no seleccionada): se plantea bombear la totalidad del agua necesaria para el riego desde el río Tumecillo. Existe un riesgo de desabastecimiento durante una parte del año y además esta solución plantea un mayor impacto al bombear un volumen superior de agua en periodo de estiaje. Mayor coste energético.

Alternativa B-2 – Balsa de acumulación de gran volumen (no seleccionada): se plantea acumular toda el agua necesaria en una balsa de acumulación. Significa un mayor coste económico. Se evita extraer agua en periodo estival y ello significa un menor impacto ambiental.

Alternativa B-3 – Bombeo directo y balsa de acumulación de bajo volumen (seleccionada): solución mixta entre las dos anteriores permite acumular en periodos críticos. Menor impacto en la construcción de la balsa al ser de menores dimensiones y menor coste económico. Se instala una conducción para trasvase de agua desde el embalse de “El Molino”, siendo la opción de menor coste energético. No obstante, con la solución B-3 que propone el promotor se admite la captación en periodo de estiaje por lo que en este sentido se produce un mayor impacto en la ZEC del Río Tumecillo-Omecillo que el que se ocasionaría con la solución B-2; no obstante, por otra parte, se aprovechan aguas ya acumuladas en “El Molino” y se evita la construcción en el momento actual de una gran presa como “Los Castros”. Nota. Esta solución definida en el presente proyecto se condiciona a través del presente procedimiento de EIA simplificado al cumplimiento de las determinaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del regadío general del conjunto de Zonas de Valles Alaveses, por lo que no se admiten las captaciones en periodo estival. (Véase apartado 5 de Medidas Correctoras).

## 2. Resumen de la fase de consultas

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental dio inicio el 10 de enero de 2019 a la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, según procedimiento reglado. A continuación se muestra la relación de organismos, entidades y asociaciones a las que se les ha consultado, y se señala de cuáles de ellas se ha recibido respuesta:

URA - Agencia Vasca del Agua	√
Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco	√
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco	√
Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco	
Instituto Alavés de la Naturaleza	
Ekologistak Martxan Araba	
GADEN - Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza	
Grupo Ecologista Eguzki	
Hontza	
Asociación GAIA	
Gasteiz Zero Zabor	
Federación Alavesa de Montaña (Sección de Medio Ambiente)	
UAGA - Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava	
IHOBE - Sociedad Pública de Gestión Ambiental	√
SEO Bird Life	
Asociación de Concejos de Álava	
Ayuntamiento de Valdegovía	
Junta Administrativa de Osma	
Junta Administrativa de Fresneda	
Junta Administrativa de Caranca/Mioma	
Junta Administrativa de Villamaderne	
Junta Administrativa de Karkamu	
Cuadrilla de Añana	
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava	√
Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava	√
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava	√

Se realiza a continuación un resumen de lo contemplado en las respuestas recibidas (copia completa de las alegaciones o consideraciones en el expediente 18/153 del Servicio de Sostenibilidad Ambiental y en [www.araba.eus](http://www.araba.eus)):

- El Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava recoge en su informe que “analizado el documento técnico, se observa que desde el punto de vista del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico no existe inconveniente alguno para su tramitación”.

• La Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, tras realizar un breve resumen del proyecto valora que con el presente proyecto “se conseguirá una mayor eficiencia en el consumo de agua, logrando un máximo de ahorro y obteniendo el máximo rendimiento en la producción agrícola mediante la mejora de los sistemas de transporte, distribución y aplicación del agua en las parcelas.” Asimismo se defiende en el informe que el proyecto significará un aumento en la calidad de vida de los agricultores y una mejor gestión y más eficaz del riego en esta zona. Se contrasta el sistema de riego proyectado con el sistema actual basado en captaciones de verano accediendo hasta el río los agricultores generalmente con sus propios tractores.

Informa la Dirección de Agricultura que las actuaciones proyectadas (nuevos ramales de riego y balsa de acumulación) ocupan terrenos catalogados por el PTS Agroforestal de la CAPV como “Paisaje Rural de transición” y “Alto Valor Estratégico”. En todo caso, se señala que las afecciones sobre estos suelos, en su mayor parte, serán temporales (una única campaña) dado que una vez que se entierran las tuberías podrá seguirse cultivando sobre la superficie.

Se destaca en esta alegación que este proyecto es para beneficio del sector agrario y que por ello está eximido de las limitaciones que pueda establecer el Decreto 193/2012, de 2 de octubre, de conservación y fomento del uso del suelo agrario en la Comunidad Autónoma de Euskadi. Se recuerda además que la Ley 14/2000 declaró de interés general el regadío en toda la zona de Valles Alaveses.

Por tanto, finalmente la Dirección de Agricultura concluye que la ejecución del proyecto es compatible con la actividad agraria, presentando un beneficio para el sector agrario en línea de los fines de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria.

• UR Agentzia – Agencia Vasca del Agua URA en su informe destaca la necesidad de evaluar convenientemente los impactos. Refiriéndose a las especies piscícolas catalogadas “En Peligro de Extinción” (lamprehuela, blenio y zaparda) y a otras especies de interés (loina, locha, piscardo y trucha común), señala que habrá de preverse la posibilidad de que resulte necesario realizar en el ámbito del “Azud de Osma” el rescate, transporte y translocación de los individuos localizados en la zona de obras, barreras de retención de sedimentos o balsas de decantación para evitar el arrastre de sólidos, etc.

Subraya URA que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 126 bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH), en el caso de una nueva concesión o modificación de la concesión vigente, será exigible en el “Azud de Osma” la instalación y adecuada conservación de dispositivos que garanticen su franqueabilidad por la ictiofauna autóctona. Este objetivo se contempla asimismo en los instrumentos de gestión de la ZEC Río Omecillo-Tumecillo (Decretos 34/2015 y 35/2015, de 17 de marzo) y también en los planes de gestión de las especies piscícolas zaparda y lamprehuela (catalogadas “En Peligro de Extinción”).

En relación con los cruces de la red de conducciones bajo los ríos y arroyos URA valora como adecuadas las propuestas de restauración que propone el promotor a través del Documento Ambiental. Especialmente, se valora muy favorable la opción de realizar los dos cruces bajo el río Tumecillo (ZEC Río Omecillo-Tumecillo) mediante hincas subterráneas.

Señala URA una serie de medidas preventivas y correctoras para la minimización de las afecciones ambientales. Estas medidas se refieren fundamentalmente a la ubicación de los parques de maquinaria e instalaciones auxiliares y a la necesidad de realizar las actuaciones en periodo de estiaje.

Finalmente apunta URA que “toda actuación que se realice tanto en dominio público hidráulico, como en su zona de policía (100 metros), así como el vertido de aguas residuales a terreno y a los cauces públicos, requerirá de la previa autorización del organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Ebro) que se tramitará en las oficinas de la Agencia Vasca del Agua”. La necesidad de autorización se hace extensiva también a cualquier captación temporal, tanto de aguas superficiales como subterráneas, que pueda requerirse durante el ejercicio de las obras.

• La Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático de Gobierno Vasco remite un informe del Servicio de Patrimonio Natural en el que como consideración previa señala que existen dudas entre la complementariedad de la balsa de acumulación que se incluye en el presente proyecto y la balsa de “Los Castros” que para esta misma zona se incluye en el “Proyecto de Mejora y Modernización del Regadío de la Zona Regable de Valles Alaveses (Zonas 1, 2, 3, 5, 6 y 7)”. Además echa en falta el Servicio de Patrimonio Natural un análisis de las afecciones que podrían ocasionarse con la captación de agua para el riego y con la obra de toma proyectada para tal fin.

Se recuerda en este informe que de acuerdo al “Inventario de obstáculos en las cuencas de los ríos Purón, Omecillo y Baia”, realizado por la Agencia Vasca del Agua URA, el “Azud de Osma” es uno de los azudes que requieren intervención prioritaria para la mejora de la permeabilidad.

De acuerdo con los objetivos operativos definidos para la ZEC Río Omecillo-Tumecillo, según el Informe del Servicio de Patrimonio Natural no queda claro que la captación del “Azud de Osma” no vaya a suponer un obstáculo para la consecución de los objetivos de la ZEC y se apunta que parece evidente que varias de las actuaciones recogidas en el anteproyecto son incompatibles con la normativa de la ZEC, indicándose como un aspecto destacable el déficit de caudal que se da en estiaje en el río. Resulta fundamental que se aborde una “adecuada evaluación”, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 42/2007.

Finalmente, en relación con los impactos de la red de conducciones se concluye que el impacto será asumible, siempre que se adopten las medidas descritas en el documento ambiental.

• La Sociedad Pública IHOBE informa que en el documento de anteproyecto se ha considerado correctamente la existencia de parcelas que han soportado históricamente actividades potencialmente contaminantes, refiriéndose a la parcela con código 01055-00015 que ha soportado vertidos de residuos de diversa naturaleza. Esta parcela se encuentra en el ámbito de estudio pero se aclara que no se proyecta en ella ninguna actuación. No obstante, en caso de que finalmente por alguna razón resultase afectada será necesaria una Declaración de calidad de suelo que garantice que no existen riesgos asociados a la contaminación del suelo.

• La Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco traslada un informe técnico elaborado por el Centro de Patrimonio Cultural Vasco. Se informa que en el Catálogo de Arqueología constan los siguientes elementos de interés arqueológico en inmediata proximidad o con afección directa de los trabajos previstos en el proyecto objeto de evaluación:

- Fondo de Cabaña de Burzaballa en la entidad de Cárcamo.
- Fondo de Cabaña de Salgacea en la entidad de Caranca.
- Fondo de Cabaña de Valdelienzo en la entidad de Fresneda.
- Asentamiento de Presillo en la entidad de Osma.
- Fondo de Cabaña de Traslapeña I (Osma).
- Fondo de Cabaña de Traslapeña II (Osma).
- Molino de Osma (Osma).

Sobre el Molino de Osma y su infraestructura hidráulica se destaca que también figura en el Catálogo de Arquitectura y en consecuencia, dado su interés arqueológico y arquitectónico, se recomienda que se valore específicamente la afección que puede suponer la actuación sobre el azud y la construcción de la estación de bombeo en sus inmediaciones, así como su posible afección al resto de la infraestructura hidráulica en la fase de explotación. Se recomienda, en relación con este molino, que se respete un retiro mínimo de 15 metros sin construcciones, ni instalaciones, ni vallados de nueva construcción adscritos a la edificación, y que se eviten actuaciones que puedan desvirtuar las características del entorno.

Además se indican otros elementos de interés arquitectónico que están más alejados y que podrían resultar indirectamente afectados y por tanto habrán de ser objeto en su caso de medidas preventivas.

En todos los casos de zonas con elementos de interés arqueológico, en caso de afección, habrán de aplicarse las determinaciones de la Ley 7/1990, del Patrimonio Cultural Vasco.

- El Servicio de Museos y Arqueología indica que la obra tiene afección arqueológica al menos en las siguientes zonas arqueológicas: Fondo de Cabaña de Valdelienzo, Fondo de Cabaña de Traslapeña I y El Presillo. En consecuencia se requiere la realización de sondeos previos al comienzo de las obras en dichas zonas y durante el transcurso de los trabajos se llevará a cabo un control arqueológico de todos los movimientos de tierra.

### **3. Principales impactos ambientales. Aspectos ambientales que deben ser objeto de especial consideración**

Efectos sobre la Red Natura 2000 y especies de fauna silvestre asociadas:

Los impactos de mayor relevancia que podría ocasionar el proyecto se producirían sobre el espacio Red Natura 2000 ZEC Río Omecillo-Tumecillo (ES2110005) y las cuatro especies catalogadas “En Peligro de Extinción” que habitan en el río. En concreto estos impactos se producirían por un lado durante el periodo de ejecución de las obras en las actuaciones que se requieren llevar a cabo tanto en el Azud de Osma, como en los dos cruces que se proyectan sobre el río Tumecillo y por otro lado durante el periodo de explotación debido a la detracción de caudal del río. Es importante destacar que estos tres impactos han sido evaluados en el marco del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del “Proyecto de Mejora y Modernización del Regadío de la Zona Regable de Valles Alaveses (Zonas 1, 2, 3, 5, 6 y 7)” dado que estas actuaciones forman parte de ese proyecto y ahora en el desarrollo del proyecto de la Zona 7 no se introducen cambios relevantes en lo relativo a las afecciones de la Red Natura 2000, salvo en lo relativo a la captación estival aspecto que requiere revisarse.

Por tanto, en lo relativo a la captación de Osma, a los cruces en el río Tumecillo y a la detracción de caudal y consideración del caudal ecológico en la captación, habrán de respetarse las condiciones establecidas en la Resolución de 13 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del “Proyecto de Mejora y Modernización del Regadío de la Zona Regable de Valles Alaveses (Zonas 1, 2, 3, 5, 6 y 7)”. En este sentido, como aspectos de mayor relevancia deberá exigirse la anulación de las 8 captaciones existentes (concesión vigente de la Comunidad de Regantes “Santa María de Fresneda”) y su agrupación en una sola (unificación en la Comunidad de Regantes “Tumecillo”), se establecerá la prohibición de captar caudales en el río Tumecillo en estiaje respetándose en todo caso el caudal ecológico establecido para el resto del año, se ejecutará en el Azud de Osma una rampa o escala aguas abajo que evite el efecto barrera para la fauna piscícola, y se ejecutarán los dos cruces sobre el río Tumecillo mediante hinca subterránea o perforación dirigida.

En efecto, para garantizar que la actuación es compatible con los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 y con la protección en general del medio natural, resulta primordial el cumplimiento de las condiciones señaladas al final del párrafo anterior, así como otras que se establecen en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) relativas a la restauración medioambiental e integración paisajística, a la ejecución de las actuaciones fuera del periodo crítico para las especies de fauna protegida, al diseño de una red de conducciones que evite ámbitos de vegetación natural o a la vigilancia ambiental de las condiciones que se establezcan. Estas condiciones se estima que se cumplen todas ellas con el proyecto actual, salvo la previsión de no captar agua en el río Tumecillo en periodo estival aspecto que deberá por tanto revisarse y corregirse para adecuarse al cumplimiento de lo establecido en la citada DIA, prohibiéndose tal captación entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

Adicionalmente a lo exigido por la DIA deberá en todo caso realizarse una esmerada restauración medioambiental de los terrenos afectados para la construcción de la Estación de Bombeo 1 (EB-1) en el Azud de Osma, garantizándose una expropiación de terrenos suficientes entorno a dicha estación que permita una integración paisajística y restauración del medio mediante plantaciones con vegetación arbustiva y arbórea de carácter autóctono. Resultará también necesario realizar una construcción bien insonorizada que minimice cualquier afección negativa debido al ruido y alejarla lo máximo posible del cauce (se proyecta a unos 25 m de distancia). La edificación se deberá realizar respetando las características de las construcciones tradicionales de la zona minimizando en la medida de lo posible los impactos visuales. Ha de considerarse al respecto la calificación de todo este ámbito como "Paisaje Sobresaliente" según Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava.



Otros impactos debido al regadío de parcelas que son colindantes a la ZEC Río Omecillo-Tumecillo (ES2110005) y también a la ZEC Arkamu-Gigijo-Arrastaria (Cód. ES2110004) ya han sido evaluados en el marco de la EIA ordinaria del proyecto general de Valles Alaveses y en todo caso, actualmente ya se viene regando en la misma zona al haber captaciones y concesiones vigentes dispersas en 8 puntos de captación. Estas captaciones se realizan normalmente desde primavera hasta el comienzo del otoño es decir, abarcando el periodo de estiaje y por ello vienen ocasionando impactos de relevancia en la Red Natura 2000 que podrán evitarse tras la puesta en marcha del proyecto de mejora del regadío en esta Zona 7.

Novedades que introduce el Proyecto de Regadío de la Zona VII (impactos no evaluados en la DIA dado que las actuaciones no forman parte del proyecto general):

Los cambios que este proyecto establece en relación con el "Proyecto de Mejora y Modernización del Regadío de la Zona Regable de Valles Alaveses (Zonas 1, 2, 3, 5, 6 y 7)"; y que por tanto pueden considerarse que no han sido objeto de evaluación ambiental en su correspondiente procedimiento de EIA ordinario, se refieren a la conexión de la red de conducciones de la Zona 7 con la Zona 5, al aprovechamiento de las aguas sobrantes de la Zona 4 (embalse de "El Molino") y en tercer lugar a la construcción de una balsa de regulación-acumulación de dimensiones reducidas (8.870 m<sup>3</sup>). Otras actuaciones que se contemplaban en el proyecto general ya evaluado anteriormente para esta Zona 7, como es el caso de la balsa de "Los Castros" (268.000 m<sup>3</sup>), no se contemplan en el presente proyecto que se somete a EIA simplificada.

En lo relativo a la modificación de la red principal y de la red de riego establecida en el proyecto general cabe valorar que a efectos ambientales los cambios son poco significativos y que las conducciones se introducen por zonas de cultivo y con algunos cruces sobre la red hidrográfica cuyos puntos de intersección se estima que son a efectos ambientales adecuados. En todo caso, en estos cruces se establecen en el Documento Ambiental las oportunas medidas de protección y corrección de efectos ambientales, habiéndose realizado un análisis pormenorizado de todos los pasos y de su solución de restauración ambiental.

En cuanto al aprovechamiento de las aguas sobrantes de la Zona número 4 (caso de déficit en el río Tumecillo), es preciso decir que ya se contemplaba en el proyecto general como una posible opción la utilización de estas aguas, tanto para regar la Zona número 7 a través del llenado de "Los Castros" (aportación adicional al bombeo de Osma), como para garantizar el llenado del embalse de "Barrón" en años de déficit. En todo caso, se estima que éste será un aspecto favorable ambientalmente al estar ya construido el embalse de "El Molino" y al significar una mejor eficiencia en el aprovechamiento del agua.

Finalmente, la construcción de la balsa de 8.870 m<sup>3</sup> y de la estación de bombeo EB2 localizada en la misma parcela, se plantea en una zona agrícola, sin afectar a ámbitos cubiertos por vegetación natural, ni de especial fragilidad medioambiental, siendo los principales impactos los que se producirán sobre la ocupación de suelos de cultivo y los que se ocasionarán de índole paisajística, al ubicarse la balsa en una zona con una amplia cuenca visual y en un área catalogada. Se justifica por tanto la previsión de actuaciones para la restauración medioambiental e integración paisajística del entorno de la balsa de acumulación-regulación y de la estación de bombeo EB-2, de manera que se garantice la minimización de los efectos ambientales y paisajísticos y para ello resulta fundamental la disposición del suficiente terreno público sobre el que poder actuar. Igualmente habrá de abordarse con detenimiento el tratamiento de los materiales sobrantes y préstamos necesarios para la ejecución de la balsa y de otras actuaciones, previéndose la integración ambiental y paisajística de las áreas previstas de alteración. Ha de considerarse al respecto la catalogación de todo el ámbito como Paisaje Sobresaliente a nivel del Territorio Histórico de Álava.

El proyecto constructivo deberá ir acompañado de un proyecto de restauración e integración paisajística que adopte el conjunto de medidas protectoras y correctoras, centrándose de forma especial en los cruces de la red hidrográfica, en los cruces con ámbitos cubiertos por vegetación natural, en las obras correspondientes con el Azud de Osma y la estación de bombeo EB-1, en el ámbito previsto para la ubicación de la balsa y de la EB-2, así como en los ámbitos que se prevean para vertederos o préstamos. Este proyecto deberá ser objeto de informe por parte del Órgano Ambiental.

#### **4. Condiciones ambientales**

El presente proyecto de "Mejora y Modernización del regadío de la Zona VII Valle de Osma-Cárcamo (Álava). Elevación y Red de Distribución", en lo que se refiere a su ámbito concreto de actuación y a las obras en él previstas, está condicionado al cumplimiento íntegro, de las determinaciones ambientales establecidas en la Resolución de 13 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de Mejora y modernización del regadío de la zona regable de Valles Alaveses (Zona 1, 2, 3, 5, 6 y 7).

El proyecto, igualmente, está sujeto al cumplimiento íntegro del régimen de caudales ecológicos establecido por el Órgano Administrativo de Cuenca.

Asimismo habrán de adoptarse las medidas que se incluyen en el Documento Ambiental elaborado por el promotor para la presente tramitación de la EIA Simplificada, y adicionalmente las medidas protectoras y correctoras que se señalan a continuación (varias de ellas o están previstas o son desarrollo de las propias medidas contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental citada en el párrafo anterior):

A) El proyecto de Mejora y Modernización del Regadío de la Zona VII deberá ser objeto de adecuación o revisión, con el objeto de respetar la condición de evitar las captaciones en la ZEC del Río Omecillo-Tumecillo y en su cuenca afluyente durante el periodo estival comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

B) Con anterioridad al inicio de las obras el promotor dará aviso al Servicio de Sostenibilidad Ambiental al objeto de efectuar un correcto seguimiento ambiental de las mismas y de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Informe de Impacto Ambiental. Se llevará a cabo de forma previa al inicio de los trabajos constructivos la delimitación concreta y señalamiento del contorno de las superficies a afectar por la ejecución del proyecto en aquellos ámbitos que afecten a vegetación arbustiva o arbórea y a ámbitos de hidrología superficial (ZEC del Río Omecillo-Tumecillo y afluentes). En dicho señalamiento y replanteo previo habrán de estar presentes la Dirección de Obra por parte del Servicio de Desarrollo Agrario, el Jefe de Obra de la Contrata, un técnico del Servicio de Patrimonio Natural y un técnico del Servicio de Sostenibilidad Ambiental. Se prestará especial atención a los siguientes ámbitos declarados a los efectos del presente informe como Zonas de Sensibilidad Ambiental:

- Actuaciones en el Azud de Osma y Estación de Bombeo EB-1.
- Ámbito de la Balsa de acumulación-regulación y Estación de Bombeo EB-2.
- Ámbito de las dos hincas subterráneas previstas en los cruces con la ZEC del Río Omecillo-Tumecillo.
- Resto de cruces con la red hidrográfica afluyente de la ZEC del Río Omecillo-Tumecillo.

C) Previamente a la aprobación definitiva del proyecto constructivo, se presentará ante el Órgano Ambiental un proyecto de restauración ambiental e integración paisajística que concrete con detalle todas las unidades de obra referidas a la adecuación geomorfológica, restauración vegetal, preparación y siembra del suelo y otras medidas a llevar a cabo en el entorno de las Zonas de Sensibilidad Ambiental señaladas en el apartado anterior. Dicho proyecto deberá contemplar al menos las siguientes operaciones:

- Descompactación, modelado y perfilado previo del terreno para su adecuada conformación fisiográfica y ajuste apropiado en las zonas de contacto y transición con el terreno natural.
- Aporte y posterior perfilado de detalle de una capa de al menos 0,4 m. de tierra vegetal de calidad.
- Ejecución de trabajos de laboreo y mullido del suelo, y posterior refino, para preparación apropiada de las superficies para la siembra e hidrosiembra.
- Implantación de una cubierta herbácea mediante siembra o hidrosiembra, a realizar en las zonas de afección con cubierta vegetal natural. Para ello se utilizarán una mezcla de especies cespitosas gramíneas y leguminosas adecuadas a las condiciones climáticas y edáficas del ámbito afectable, que deberá ser objeto de aprobación por parte de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo.
- Realización de plantaciones con especies autóctonas para integración paisajística de los trabajos realizados.
- Deberá garantizarse la realización de trabajos de mantenimiento de la cobertura vegetal leñosa, durante su periodo inicial de establecimiento (2 años tras la plantación), para asegurar su arraigo e implantación definitivos. Deberán contemplarse aquí: riegos en temporada de déficit hídrico, reposición de plantas muertas, restitución de tutores y protectores de base, abonados y desbroces, etc.

D) En el entorno de las actuaciones previstas en las dos "Perforaciones Horizontales Dirigidas", se jalonará el límite superficial de la ZEC del Río Omecillo-Tumecillo ES2110005 y se respetará ese límite para cualquier excavación o alteración de la vegetación, evitándose la ocupación del espacio Red Natura 2000.

E) Tal y como exige la DIA del Proyecto de Mejora y modernización del regadío de la zona regable de valles Alaveses (Zona 1, 2, 3, 5, 6 y 7), en el Azud de Osma sobre el río Tumecillo se ejecutará una rampa o escala aguas abajo con la pendiente adecuada que permita eliminar el efecto barrera que para la fauna piscícola supone dicho azud. El proyecto de esta actuación se someterá a valoración y autorización de los órganos administrativos competentes.

F) En la ejecución de las obras de cruces con conducciones en la ribera de cursos fluviales deberán adoptarse procedimientos constructivos especiales en orden a minimizar al máximo los movimientos de tierra y evitar cualquier afección en las zonas de mayor valor naturalístico. Estos habrán de realizarse de acuerdo a las siguientes pautas:

- Los cruces previstos en la red hidrográfica se realizarán preferentemente en áreas carentes de vegetación arbórea o arbustiva, llevándose a cabo con máquinas de pequeña envergadura que garanticen que la “calle de trabajo” tenga un ancho máximo de 6 m. Dichas zonas serán objeto de identificación y delimitación previas mediante visita de obra en la que habrán de estar presentes la Dirección de Obra por parte del promotor, el jefe de obra de la contrata y un técnico del Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

- No estará permitido el almacenamiento de materiales de obra, acopio de tierras y materiales de excavación en estas zonas ribereñas.

- La revegetación de las orillas afectadas será con las especies propias de la ribera, para lograr una situación similar a la previa respecto a las características de la vegetación riparia.

- Las estructuras de protección de márgenes y estabilización de taludes del río, si fuera necesario, se integrarán en el entorno previendo el relleno de los huecos con tierra vegetal, debiéndose contemplar la implantación adicional de vegetación arbórea, arbustiva y herbácea autóctona, mediante plantaciones y estaquillados.

G) En el ámbito de actuación del “Azud de Osma” se instalarán barreras de retención de sedimentos o balsas de decantación para evitar el arrastre de sólidos hacia el cauce del río Tumecillo. Previamente a la ejecución de obras en este ámbito se consultará al Servicio de Patrimonio Natural a los efectos de que, en su caso, pueda valorarse y preverse el rescate, transporte y translocación de fauna piscícola desde las áreas de afección hasta espacios fluviales no afectados.

H) Las casetas proyectadas para las estaciones de bombeo (EB1 y EB2) y el conjunto de instalaciones asociadas que conllevan deberán construirse de manera que no resulten discordantes con las construcciones tradicionales del entorno, utilizando materiales crípticos y fácilmente integrables. Se preverá la utilización de materiales que faciliten la atenuación del impacto sonoro. Se procederá al pintado de las fachadas externas con un color críptico y acabado mate que las enmascare con el terreno y se valorarán otras medidas de integración fisiográfica del entorno: caballones, pantallas vegetales, etc.

I) Los horizontes correspondientes a la tierra vegetal en los emplazamientos propuestos para la ubicación de las conducciones y los hidrantes, serán retirados de forma selectiva, siendo deseable su redistribución inmediata o procediendo a su acopio si no fuera posible en terreno que deberá autorizarse por parte del Órgano Ambiental de esta Diputación. El apilado ha de hacerse en masas de sección trapezoidal de 3 metros de altura como máximo para evitar su compactación. El destino de la tierra vegetal serán los trabajos de restauración vegetal y restitución de suelo a realizar en las superficies afectadas por la obra y descritas en párrafos anteriores de este informe.

J) Para la utilización de zonas de préstamo o vertederos, se requerirá autorización previa del Órgano Ambiental a los efectos de evaluar la idoneidad de los emplazamientos y establecer las medidas de restauración ambiental para la minimización y corrección de impactos.

K) Se evitarán los arrastres de sólidos a la red fluvial implantándose barreras filtrantes o balsas de decantación si fueran necesarias. Se adoptarán precauciones estrictas en los procesos de limpieza de maquinaria. Se prohíbe expresamente el vertido a cauce de residuos, sustancias potencialmente contaminantes, tierras y restos vegetales, que deberán ser evacuados a vertedero autorizado y retirados en su caso por gestor autorizado.

L) No se establecerán áreas de servicio, parques de maquinaria, y almacenamiento de productos contaminantes en el ámbito de las Zonas Ambientalmente Sensibles definidas en este informe, ni en zonas inundables para periodo de retorno de 500 años.

M) Se cumplirá en todo momento con lo establecido en los Planes de Gestión de especies faunísticas mencionadas en el presente informe para asegurar la consecución de sus objetivos de protección, especialmente en lo concerniente a fechas de realización de los trabajos y de periodos críticos para las especies. Para el caso del visón europeo el periodo crítico para la reproducción abarca el plazo comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de julio. En dicho periodo no se podrán realizar trabajos constructivos que afecten directa o indirectamente al cauce del río Omecillo, declarado Área de Interés Especial para dichas especies.

N) Dado que la nutria es una especie capaz de reproducirse a lo largo de todo el año no se señalan periodos críticos específicos en su Plan de Gestión. Para evitar posibles afecciones durante la época de reproducción y cría de ejemplares que habiten en la zona de afección del proyecto, se dará comunicación del inicio de las obras al Servicio de Sostenibilidad Ambiental al menos con una antelación de 30 días, al efecto de efectuar un reconocimiento del tramo del río Tumecillo en las Zonas de Sensibilidad Ambiental y determinar la presencia o no de ejemplares de nutria en periodo de reproducción y cría, estableciendo en su caso las medidas oportunas.

O) El promotor llevará a cabo un seguimiento y control de la calidad del agua del río Tumecillo durante el periodo de duración de las actuaciones en el Azud de Osma. Se incluye a estos efectos la toma de muestras y análisis periódicos de las aguas, debiéndose realizar con una frecuencia de al menos una vez a la semana. Los análisis deberán incluir como mínimo el registro de los siguientes parámetros:

- Temperatura.
- PH.
- Sólidos totales. Sólidos en suspensión.
- Oxígeno disuelto.
- Conductividad.
- Demanda química de oxígeno (DQO).
- Nitrógeno orgánico y amoniacal (NTK).
- Nitratos y nitritos.
- Fósforo total (PT).
- Hidrocarburos, aceites y grasas.

Los puntos de toma de muestras de agua en el río Tumecillo se definirán previa visita al terreno por parte el promotor y del Órgano Ambiental y se localizarán al menos en dos puntos: aguas abajo y aguas arriba de la actuación.

Los muestreos realizados se remitirán regularmente a este Órgano Ambiental y Administraciones competentes.

P) La ubicación y características de la Estación de Bombeo EB-1, prevista junto al Azud de Osma, con antelación a la aprobación del proyecto constructivo será objeto de valoración e informe de los órganos competentes en materia de Patrimonio Cultural a los efectos de valorar posibles efectos sobre el “Molino de Osma”, dada su catalogación como “Elemento de Interés Arqueológico”.

Q) El proyecto constructivo previamente a su aprobación definitiva deberá ser objeto de informe y valoración por parte del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, por su posible incidencia en zonas o elementos de interés arqueológico.

R) Deberán habilitarse, durante el período de realización de las obras, recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos para almacenamiento de lubricantes o carburantes, quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se entregarán a gestor autorizado. Esta prohibición se hace extensiva a los restos de hormigón, materiales constructivos, tierras, etc., que se enviarán a escombrera o vertedero autorizados. Los residuos de construcción y demolición procedentes de la retirada de firmes deberán gestionarse conforme establece en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

S) Una vez finalizadas las obras se efectuará una rigurosa campaña de limpieza. El área de influencia del proyecto habrá de quedar totalmente limpia de restos de obras, y las instalaciones de obra totalmente desmanteladas.

T) Tal y como se plantea en el apartado 12 del Documento Ambiental referido al “seguimiento de las medidas preventivas y correctoras propuestas”, se estima conveniente la realización de una labor de seguimiento medioambiental a llevar a cabo de forma coordinada entre la Comunidad de Regantes “Tumecillo”, el Servicio de Desarrollo Agrario y el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de esta Diputación Foral. Esta vigilancia se realizará durante la fase de construcción y durante los primeros años de puesta en funcionamiento para conocer y evaluar la eficacia de las medidas correctoras y de restauración ambiental aplicadas y corregir las posibles deficiencias que se puedan apreciar.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

#### DISPONGO

Primero. Formular el Informe de Impacto Ambiental del “Proyecto de Mejora y Modernización de Regadío de la Zona VII – Valle de Osma – Cárcamo de Valles Alaveses – Elevación – Red de Distribución”.

Segundo. En cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental tendrá efectos de pronunciamiento ambiental determinante en lo relativo a las medidas y condiciones de ejecución.

Tercero. Ordenar la publicación del presente Informe de Impacto Ambiental en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, a 18 de junio de 2019

*El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo*  
**JOSEAN GALERA CARRILLO**

*La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo*  
**AMAIA BARREDO MARTÍN**